

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, el presente proceso Ejecutivo el cual fue radicado en este despacho, vía correo electrónico el pasado 28 de Julio de 2021. Se deja constancia que este despacho fue afectado dentro del 29 de Abril y 09 de Junio por los Bloqueos a las Comunas 18 y 20 (de conocimiento público), lo cual generó represamiento en la resolución de las demandas virtuales. Sírvase proveer. La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER

PÚBLICO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCOENCETRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1852

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2021-00520-00

Santiago de Cali, veintisiete (27) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Realizado el estudio preliminar a la presente demanda EJECUTIVA que promueve el señor BRAYAN ANDRES MACUASE BANGUERA, quien actúa en nombre propio, contra EFRAIN VALENCIA ARAGON, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.215.589, para el cobro de la obligación contenida en Letra de Cambio No. 041, se observa que adolece de las siguientes causales de inadmisibilidad:

La parte actora en la solicitud de medidas cautelares, pretende el embargo de remanentes dentro de un proceso que cursa en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, información que una vez verificada en la página de la rama judicial, se advierte que el demandado, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.215.589, falleció en el año 2020.

Igualmente al consultar la plataforma de la Registraduría Nacional de Estado Civil, se corrobora que la persona a demandar, señor EFRAIN VALENCIA ARAGON, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 10.215.589, se encuentra fallecida desde el 21/05/2020.

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONSULTA LUGAR DE VOTACIÓN Inicio / Consulta Censo

NO. IDENTIFICACIÓN:
10215589
✓ El campo está listo para ser enviado

SELECCIONE LA ELECCIÓN:
LUGAR DE VOTACIÓN ACTUAL...

MARQUE EL CUADRO DE VERIFICACIÓN:

INFORMACIÓN DEL LUGAR DE VOTACIÓN

NUIP	NOVEDAD	RESOLUCIÓN	FECHA NOVEDAD
10215589	Cancelada por Muerte	0000 de 2020	21/05/2020

Si presenta inconsistencias en la información presentada, favor acercarse a la Registraduría

Conforme a la fecha del deceso (21/05/2020), anterior a la radicación de la presente demanda(28 de Julio de 2021), surge con notoria nitidez no ser procedente admitir demanda alguna, debiendo atemperarse la parte actora a lo reglado en el Artículo 87 del C.G.P., y demás normas concordantes.

Por las anteriores razones, se inadmitirá la presente demanda, concediendo el termino a la parte actora para subsanarla, so pena de rechazo. En consecuencia, esta instancia;

RESUELVE:

INADMITIR la presente demanda ejecutiva, que promueve el señor BRAYAN ANDRES MACUASE BANGUERA, contra el señor EFRAIN VALENCIA ARAGON (q.e.p.d.), conforme a las consideraciones expuestas con antelación concediendo a la parte demandante un término de CINCO (05) días para que la subsane, so pena de rechazo, tal y como lo establece el Artículo 90 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SÓNIA DURÁN DUQUE
LA JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. **159** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07 OCT 2021**

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria